

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP. PAT. E INV. PAT. 2021-00148.

NOTIFICADO POR ESTADO No.055 DEL 8 DE ABRIL DE 2021.


Si bien es cierto, los defectos referidos en el auto admisorio fueron subsanados, esta Juez con fundamento en lo contenido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente medida de saneamiento a fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.


En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1.- **ACLÁRESE** la parte demandada, pues se dirige contra la señora MARÍA JAZMÍN JIMENEZ OLARTE, quien es la madre y representante del menor de edad demandado; a más que el señor que reconoció al menor de edad no ha sido referido como parte.

2.- **ADECÚESE** el poder y la demandada con lo indicado en el numeral anterior.

3.- **DÉSE** cumplimiento a los numerales 2 y 10 del Art. 82 del C.G.P., respecto a la persona referida en el numeral 1.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

3.- **ALLÉGUESE** memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la demanda, remitiendo para el efecto, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564611a8f0ceeb43783b2266ff82223d3559c7768ec1503772b2890497a435c5

Documento generado en 07/04/2021 11:47:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>